



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, marzo ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	VERBAL SUMARIO
<b>Demandante</b>	MARIA GLADIS TORO OCAMPO
<b>Demandado</b>	CIELO ENITH MARTINEZ FIGUEROA
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010-2021-00213-00
<b>Asunto</b>	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se servirá dar cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, entre ellos, enunciar el domicilio de las partes y expresar sus documentos de identidad.
2. Aportará nuevo poder en formato PDF que contenga expresamente el correo electrónico de la apoderada, el cual debe coincidir con el que tenga inscrito en el registro nacional de abogados, . Decreto 806 de 2020 Art. 5.
3. Deberá acreditar el requisito de procedibilidad del agotamiento de la conciliación.
4. En el postulado de la demanda deberá indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, e informará como lo obtuvo, tal como lo dispone el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
5. Aportará prueba del envío de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada.
6. Con la finalidad de organizar los diferentes cuadernos del expediente digital, deberá separar de la demanda, el título valor y la solicitud de medidas cautelares en formato PDF.

7. Se servirá allegar el cumplimiento de los anteriores requisitos, integrados en un nuevo escrito demandatorio y así garantizar mayor univocidad del derecho de defensa, que será el escrito único que surtan los traslados. Lo anterior no se entenderá como eximente de aportar el correspondiente escrito de subsanación cumpliendo los requisitos antes exigidos.

## **NOTIFIQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ  
JUEZ**

1

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**37f9ad37fa366a130b2136b96db978a1da2ff3ccfaf3c5116e9e8fb271215df1**

Documento generado en 08/03/2021 04:13:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**